

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a la persona natural o jurídica interesada en participar en el proceso de menor cuantía CRC-SA-0025-2026.

1. Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.

Dirección: Carrera 7 número 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas, pisos 1 y 2 – Popayán, Cauca.

2. Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a) Lugar en donde la CRC atenderá a los interesados en el proceso de contratación y lugar en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

Los proponentes deben enviar las observaciones, propuestas y demás documentos y comunicaciones referentes al proceso de selección, por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tomada en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES”.

Los proponentes deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto de los mecanismos de presentación de documentos y comunicación con la CRC.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER MISIONAL FUERA Y DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA C.R.C.

3.1. Condiciones y especificaciones técnicas

El futuro contratista para prestar el servicio requerido, debe contar con las siguientes condiciones:

TIPO DE VEHÍCULO	✓	DIECIOCHO (18) camionetas doble cabina con platón
CAPACIDAD	✓	Camioneta doble cabina: capacidad máxima 5 pasajeros (incluido)

MODELO	✓	Camioneta doble cabina: modelo 2.016 (incluido) en adelante.
TRANSMISIÓN	✓	Camioneta doble cabina: 4X4

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá poner a disposición de la CRC DIECIOCHO (18) camionetas doble cabina con platón con las especificaciones técnicas descritas con inmediata antelación. De igual manera, adicional a lo anterior, el futuro contratista debe contar, además, con una disponibilidad adicional de CINCO (5) camionetas doble cabina con platón, esto con el fin de soportar el "reemplazo" de los vehículos en caso de presentar averías respecto de los vehículos principales, para lo cual deberá allegar en su propuesta la documentación necesaria para acreditar tal condición. En total una capacidad transportadora que mínimamente incluya las 23 camionetas que se pondrán a disposición de la CRC.

De otra parte, los vehículos que prestan el servicio de transporte, deben estar vinculados directamente a la empresa oferente, la cual deberá estar autorizada por el Ministerio de Transporte, situación que será verificada en la Tarjeta de Operación, documentos que serán verificados con la presentación de la propuesta o en su defecto aportar el correspondiente contrato de operación de vehículos.

El servicio de transporte (vehículos y conductores), debe estar disponible durante todos los días calendario del mes, por el término establecido en el contrato. Los DIECIOCHO (18) vehículos deberán contar con la disponibilidad para prestar el servicio durante cualquier día de la semana, CON DISPONIBILIDAD LAS 24 HORAS DEL DÍA por el término establecido en el contrato y de conformidad como lo requiera el supervisor.

El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigentes, tarjeta de operación, copia de pago de rodamiento, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) y Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad, por lo que el contratista deberá anexar la resolución de habilitación de la empresa por el Ministerio de Transporte.

Los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco. Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto, situación que será verificada en las fotografías que adjunten en la propuesta.

Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa.

La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor.

Conductor(es): Cada vehículo debe incluir el servicio de Conductor, cada uno debe contar con licencia de conducir vigente, sin multas pendientes por pagar y estar disponible en el horario señalado.

En caso de remplazo del (os) conductor (es), éste debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas.

Combustible: La oferta de servicios deberá incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento.

Peajes: Incluido

Mantenimiento: El proponente deberá incluir dentro de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la vigencia del contrato, y en caso que durante la ejecución del mismo, algún vehículo presente daño, este deberá ser reemplazado de inmediato.

Lugar de Ejecución: Los vehículos se movilizarán por todo el departamento del Cauca y fuera de ser necesario, por lo que el pago de peajes estará a cargo del contratista.

Además de lo anterior, deberá tenerse en cuenta el siguiente cuadro, el cual especifica la fuente de financiación de los recursos y por ende el lugar de prestación de servicio, de acuerdo a la necesidad de cada proyecto. **Todo el servicio deberá ser prestado en ZONA RURAL y ZONA URBANA.**

proyecto	Responsable	cdp	fuente					lugar prestacion del servicio	camioneta requerida	total
			sobretasa	salvajina	aguas	vertimientos	evaluacion ambiental			
24015	JULIO CESAR RODRIGUEZ	821	9.000.000	6.000.000				Departamento del Cauca - Municipio de influencia TSE, Salvajina	1	15.000.000
24021	HOLMAN RAUL GAITAN	802	55.000.000					Departamento del Cauca	1	55.000.000
24027	JAIR RICARDO VAQUIRO	843	3.000.000					Departamento del Cauca	1	3.000.000
	JAIR RICARDO VAQUIRO	816			25.126.456			Departamento del Cauca		25.126.456
24028	JAIR RICARDO VAQUIRO	907			7.500.000			Departamento del Cauca	1	7.500.000
	JAIME EDUARDO MAUNA	871		10.000.000				Municipio de influencia TSE, Salvajina	1	10.000.000
	JAIR RICARDO VAQUIRO	775			19.000.000			Departamento del Cauca	1	19.000.000

	JAIR RICARDO VAQUIRO	781	6.750.000					Departamento del Cauca	1	6.750.000
24031	BIBIANA DUARTE	884				22.000.000		Departamento del Cauca	1	22.000.000
24032	YULIET MANQUILLO	767	12.485.798		8.000.000			Departamento del Cauca	1	20.485.798
24033	BIBIANA DUARTE	883			15.000.000	5.000.000		Departamento del Cauca	1	20.000.000
24034	YULIET MANQUILLO	763	8.000.000					departamento del Cauca	1	8.000.000
24037	PATRICIA ORDOÑEZ CASTILLO	759		4.000.000				Municipio de influencia TSE, Salvajina	1	4.000.000
	PATRICIA ORDOÑEZ CASTILLO	761	1.000.000					Departamento del Cauca	1	1.000.000
24042	FABIAN BONILLA DIVER FRANSISCO DORADO	849					43.000.000	Departamento del Cauca	1	43.000.000
24042	BIBIANA DUARTE	863	5.000.000					Departamento del Cauca	1	5.000.000
24043	PATRICIA ORDOÑEZ CASTILLO	758	25.000.000					Departamento del Cauca	1	25.000.000
24044	FABIAN BONILLA (DIANA LOPEZ)	782	12.000.000					Departamento del Cauca	1	12.000.000
24049	BIBIANA DUARTE	862				6.000.000		Departamento del Cauca	1	6.000.000
		SUBTOTAL POR FUENTE	137.235.798	20.000.000	74.626.456	33.000.000	43.000.000		TOTAL	307.862.254

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAUCA – CRC AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	CODIGO: FACP-PGJ
		Versión: 3

NOTA: El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales, criterio que deberá demostrar entre otros, a través del diligenciamiento de las planillas de viaje.

4. La modalidad de selección del contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 y el literal b), del numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso de selección, es la de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA**.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

a. Fecha límite para presentación de propuestas: El cronograma del presente proceso, el cual incluye la fecha límite para la presentación de propuestas, se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

b. Forma de presentación de las propuestas: Conforme lo establece el pliego de condiciones.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma **TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 307.862.254) A MONTO AGOTABLE**, incluyendo IVA, retenciones y deducciones, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la correcta ejecución del objeto contractual. Lo anterior, partiendo del hecho de que se toma como referencia los menores valores ofertados, es decir, el proponente en su oferta económica no podrá ofertar más del valor unitario determinado para cada ítem..

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

La presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAUCA – CRC AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	CODIGO: FACP-PGJ
		Versión: 3

dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAUCA – CRC	CODIGO: FACP-PGJ
	AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 3

ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

En el Proceso de Selección CRC-SA-0025-2026, pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente el proponente debe ser mayor de edad, no

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAUCA – CRC AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	CODIGO: FACP-PGJ
		Versión: 3

estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y no haber tenido responsabilidad disciplinaria, penal ni fiscal.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

12. Cronograma.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II

13. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

El interesado puede consultar la información, escribiendo en el buscador de procesos de contratación del Secop II, el número del proceso en la casilla que se indica en la página.

A continuación, el proponente debe dar click en “**Buscar**”.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
 Director General CRC

Proyectó: Juliana Maria Quiceno Muñoz / Abogada OAJ
 Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe OAJ